



Artículo 11. Obligaciones y derechos de los miembros de la red.

1. La inclusión en la Red de Teatros y otros espacios escénicos implicará las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados a la red disponiendo de los recursos necesarios establecidos, excepto los espectáculos denominados “de calle”, definidos, por la comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Incorporar en toda la publicidad de los espectáculos el logotipo de la red y el crédito de imagen de la Junta de Extremadura y en el local, y en sitio preferente, un rótulo identificativo de que dicho espacio está incorporado a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- d) Comunicar cualquier variación que se produzca en el espacio escénico respecto a los requisitos mínimos establecidos.
- e) Enviar a la Consejería competente dentro del primer trimestre de cada anualidad, certificación actualizada del técnico/a municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico establecidos en los apartados 1 ó 2 del artículo 8.
- f) Colaborar con el órgano competente en materia de promoción cultural y con el Observatorio Extremeño de la Cultura en todos aquellos estudios, análisis, evaluaciones y proyectos que afecten a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

2. La pertenencia a la red conlleva los siguientes derechos:

- a) Participar en los Plenarios de la red.
- b) Participar en el diseño de la programación que les afecte.
- c) Recibir información de las propuestas artísticas, coordinadas a través de la red.
- d) Hacer uso de su condición de miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- e) Participar en las ayudas a la programación de artes escénicas y musicales de la red.
- f) Recibir información sobre estudios que se realicen de la red y del resto de espacios pertenecientes a la misma.

Artículo 12. Causas de baja o exclusión de la red.

1. Procederá la exclusión de los municipios como miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Ayuntamiento correspondiente previo acuerdo adoptado por el órgano competente.
- b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que los miembros de la red contra en según lo dispuesto en el presente decreto.

2. La exclusión se producirá mediante resolución de la persona titular de la Consejería a propuesta del titular del órgano competente en materia de promoción cultural y previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.